

QUINTERO, 06 ABR. 2017

VISTOS:

1. El convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Corporación Municipal de Deportes y Desarrollo social de la comuna de Quintero con fecha 28 de marzo de 2017.
2. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la I. Municipalidad de Quintero puede, en el ámbito de su territorio, desarrollar funciones relacionadas con el turismo, deporte y recreación.
- 2.- Que la I. Municipalidad de Quintero tiene como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

DECRETO

1. **SE APRUEBA**, el convenio de cooperación de fecha 28 de marzo de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Corporación Municipal de Deportes y Desarrollo social de la comuna de Quintero, representada por su Vicepresidente, don José Adrian Muñoz Fuentes, Rut N°6.717.564-6.
2. **IMPUTESE** el gasto que genere este Convenio al presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



Alicia Nieto Urrea
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



Mauricio Carrasco Rardo
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración Municipal
- 4.- Asesoría Jurídica

MCP/ANU/CBG/cbg.

1. Asesoría técnica para la elaboración de proyectos de infraestructura que deba ejecutar la Corporación, a través de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) y la Dirección de Obras Municipales;
2. Asesoría técnica para el desarrollo de bases de licitación a través de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) y la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO);
3. Asesoría para la presentación de proyectos a fondos de financiamiento público en las áreas de deporte y desarrollo social de la comunidad, a través de las unidades indicadas anteriormente;
4. Apoyo en el transporte o movilización en relación con actividades realizadas por la Corporación, a través de la Unidad de Movilización;
5. Apoyo en labores de aseo y ornato de establecimientos e infraestructura de la Corporación, así como en actividades deportivas y sociales que realice la corporación en espacios públicos;
6. Ayuda y coordinación en las labores de vigilancia en los establecimientos e infraestructura de la Corporación, y en actividades deportivas y sociales que realice la Corporación en espacios públicos;
7. Apoyo en las tareas de difusión a través de la Unidad de Relaciones Públicas;
8. Apoyo en personal y equipamiento, por parte de la Unidad de Servicios Generales o Unidad de Aseo y Ornato o cuadrillas de obras, en las labores de reparaciones mayores y mantenimiento de infraestructura que efectúe la Corporación;
9. Asesoría por parte de la Unidad Jurídica en los contratos y convenios en que tenga interés la Corporación.
10. Apoyo en la inspección técnica de obras, en relación con la ejecución de proyectos de infraestructura que deba ejecutar la Corporación. En tal sentido, el nombramiento del ITO se hará en forma conjunta entre el gerente de la Corporación y el Director de Obras Municipales o el Secretario Comunal de Planificación.

SEXTA: La Corporación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cuarta y quinta del presente convenio, se compromete a prestar colaboración a la Municipalidad en las siguientes materias, sin que esta enumeración sea taxativa: 1. Disponer de sus espacios para la realización de actividades municipales; 2. Apoyo en los traslados requeridos por la Municipalidad; 3. Soporte y apoyo técnico de audio e iluminación de eventos que desarrolle la Municipalidad; 4. Apoyo operativo y de personas en las actividades que realice la Municipalidad; 5. Apoyo en las actividades de desarrollo comunitario, especialmente vinculadas al deporte y recreación o que tengan contenido social.

SÉPTIMA: Ambas partes designarán un profesional coordinador, quienes tendrán como función principal desarrollar y gestionar la implementación y ejecución del presente convenio.

Por parte de la Ilustre Municipalidad de Quintero, actuará como coordinador general el directivo a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta entidad o quien él mismo designe para tal efecto, y por la Corporación, actuará como coordinador general el Encargado de Proyectos de esta entidad, o bien, quien sea designado por el Gerente de la entidad. Por intermedio de los aludidos coordinadores generales, se canalizarán los acuerdos específicos por proyecto y área de trabajo entre las instituciones.

OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de dos años prorrogables. En caso de que ninguna de las partes haya comunicado a la otra, con 60 días de anticipación al término de su vigencia, su intención de no perseverar en el convenio, se entenderá prorrogado automáticamente por dos años.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Ilustre Municipalidad de Quintero

Y

Corporación Municipal de Deportes y Desarrollo Social de la comuna de Quintero

En Quintero, a 28 de marzo de 2017, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, RUT 69.060.700-K, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandie N°1916, comuna de Quintero, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNA DE QUINTERO, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.119.345-1; debidamente representada por su Vicepresidente, don JOSE ADRIAN MUÑOZ FUENTES, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Gimnasio Municipal de Quintero, ubicada en calle Estrella de Chile esquina Prat, comuna de Quintero, en adelante "la corporación"; quienes han acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERA: La Ilustre Municipalidad de Quintero, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso deportivo, recreativo y social de la comuna.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de Deportes y Desarrollo Social de la Comuna de Quintero es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo de las disposiciones del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y, por la legislación complementaria pertinente, cuya finalidad es el fomento, coordinación, promoción, difusión y organización de actividades deportivas para la comunidad en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición y alto rendimiento y, de proyección internacional, estableciendo para ello un plan comunal en armonía con la política nacional de deporte que formule el Instituto Nacional de Deportes de Chile. Todas las actividades mencionadas anteriormente, se ejecutarán dándose especial énfasis a su desarrollo en la comuna de Quintero.

TERCERA: En razón de sus fines, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza que les favorezca mutuamente.

CUARTA: La Municipalidad y la Corporación, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad presupuestaria, material y operacional, se comprometen a desarrollar actividades conjuntas en materia de deporte y desarrollo social de la comunidad, así como también, a cooperar en las actividades propias desarrolladas por una u otra. Asimismo, podrán prestarse recíprocamente, asistencia técnica, profesional o capacitaciones. Para efectos del financiamiento de actividades, las partes establecerán las materias específicas que serán de cargo de cada cual. En todo caso, la actuación conjunta o cooperación no podrá implicar en modo alguno un fin de lucro para ninguna de las dos partes comparecientes, sino que solo podrán estar destinadas a cumplir los objetivos esenciales de ambas instituciones.

QUINTA: La Municipalidad, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente convenio, se compromete a prestar colaboración a la Corporación en las siguientes materias, sin que esta enumeración sea taxativa:



NOVENA: Por este acto, la Municipalidad se compromete a entregar a la Corporación 12 (doce) canchas deportivas municipales ubicadas en las poblaciones de la comuna de Quintero, incluyendo la zona rural, para que sean administradas por la Corporación. Los recintos deportivos que serán entregados en administración se detallan en documento adjunto al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, la Municipalidad entregará en comodato los aludidos recintos deportivos, para lo cual deberán suscribirse los respectivos instrumentos legales y aprobados por decreto Alcaldicio.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a traspasar a la Corporación materiales o insumos deportivos existentes en el municipio, para que dicha institución pueda comenzar a funcionar inmediatamente. Entre dichos materiales deportivos se entienden elementos tales como colchonetas, balones, cajones, aros, conos, y otros similares.

DECIMA: La Corporación se obliga por este acto a contratar a los monitores deportivos que se desempeñan actualmente en la Municipalidad, para que continúen con la realización de los talleres deportivos. La modalidad de contratación se acordará directamente entre la Corporación y los monitores respectivos.

UNDECIMA: Sólo se podrán efectuar modificaciones al presente convenio de común acuerdo. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo procedimiento administrativo de aprobación al que se ha sometido este instrumento.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería de don MAURICIO CARRASCO PARDO consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Elecciones Municipales 2016, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Quinta Región de Valparaíso, Rol 2467-2016, de fecha 01 de diciembre de 2016; por su parte la personería de don JOSÉ ADRIAN MUÑOZ FUENTES consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación inscrito bajo el N° 218113 de fecha 10 de marzo de 2016, quien actúa en este acto en representación de la Corporación.

DÉCIMO CUARTA: Se deja constancia que el presente instrumento consta de catorce cláusulas y se firmarán cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Corporación.

En señal de conformidad y aceptación, firman:


JOSE ADRIAN MUÑOZ FUENTES
Vice Pdté. Corporación Mun. de Deportes y
Desarrollo Social




ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero





Dirección de
Obras
Municipales

LA MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

Multicanchas de Quintero

Nombre	Ubicación	Rol	Materialidad	Dimensiones			Iluminación
				Área Juego m2	Graderia m2	superficie total	
Roberto parraguez	San martin, esquina prat	13-10	hormigon pulido	380	71,44	451,08	Si
Plaza de Quintero	Plaza ignacio carrera pinto	88	baldosa	666,5	45,28	711,78	Si
Abate Molina	Población Abate Molina	141-66	asfalto	496,4	54,34	550,74	Si
Lord Cochrane	Población Lord cochrane	221	hormigon	420	46,66	466,66	Si
Los Pinos	Población los pinos	203-60	hormigon	420	No posee	420,00	Si
Nueva Serena	Población nueva serena	237-22	hormigon pulido	422,8	89,7	512,50	Si
Santa Victoria	Población santa victoria	299	hormigon pulido	422,8	90	512,80	Si
La Roca	Población la roca	291	hormigon pulido	506,8	No posee	506,80	Si
Lomas de Mirasol	Población lomas de mirasol 2	297	hormigon pulido	379,64	48,54	428,18	Si
El Manzano	Población el manzano	293	hormigon pulido	428,49	45,16	473,65	Si
Loncura	Guaras, Chimbote y yungay	495	asfalto	574,24	No posee	574,24	No
Santa Julia	Santa juilia	Sin Rol	hormigon pulido	379,64	No posee	379,64	Si



LUIS BERNAL FERNANDOIS
DIRECTOR DE OBRA

